4745

4745

4746

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concurso.—Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en la localidad de Burguillos del Cerro......

Concurso.—Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procédimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en la localidad de Puebla del Maestre

Concurso.—Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en la localidad de Puebla de Sancho Pérez......

Concurso.—Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras de construcción de 24

Concurso.—Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso sin variantes la contratación de las obras de construcción de 60 viviendas de promoción pública en la localidad de Almendralejo......

Caja de Badajoz

Elecciones.—Anuncio de 3 de septiembre de 1996, sobre celebración del sorteo para el nombramiento de Compromisarios, representantes de los Impositores............

4750

4749

4747

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

DECRETO 130/1996, de 3 de septiembre, por el que se fija el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

El calendario de fiestas laborales de ámbito nacional es el establecido en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que fija con carácter permanente los días inhábiles, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, dándose, a través de esta norma, nueva redacción al artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de 14 días festivos, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias,

sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinan en el citado artículo 45 del Real Decreto 2001/1983.

En base a esta facultad, se incorpora a la relación de fiestas, la del 8 de septiembre, lunes, Día de Extremadura, fecha declarada festiva por la Ley 4/1985, de 3 de junio, del Escudo, Himno y Día de Extremadura, en sustitución del día 13 de octubre, lunes, por coincidir con domingo el 12 de Octubre, Fiesta Nacional de España, de conformidad con lo prevenido en el artículo Unico, punto Tres, párrafo segundo, del Real Decreto 1346/1989, ya citado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 1996,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, de no producirse modificación en el calendario laboral de carácter nacional, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997 serán las siguientes:

I DE ENERO, Año Nuevo.

6 DE ENERO, Epifanía del Señor.

19 DE MARZO, San José.

27 DE MARZO, Jueves Santo.

28 DE MARZO, Viernes Santo.

I DE MAYO, Fiesta del Trabajo.

15 DE AGOSTO, Asunción de la Virgen.

8 DE SEPTIEMBRE, Día de Extremadura.

I DE NOVIEMBRE, Todos los Santos.

/ DE DICIEMBRE DI LI C. . .

6 DE DICIEMBRE, Dia de la Constitución Española.

8 DE DICIEMBRE, Día de la Inmaculada Concepción.

25 DE DICIEMBRE, Natividad del Señor.

ARTICULO 2.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, también serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables hasta dos días al año con el carácter de fiestas locales, que serán determinadas por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de septiembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 131/1996, de 3 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de La Zarza de los terrenos afectados para la construcción de la carretera de circunvalación.

El Ayuntamiento de La Zarza, en sesión plenaria celebrada el día 25 de abril de 1996, adoptó acuerdo para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de la Carretera de La Zarza, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 16 de mayo de 1996, y que comprende los bienes y derechos que se re-lacionan en el Anexo.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública diversos propietarios presentaron reclamaciones que fueron desestimadas en sesión de 18 de junio de 1996 y en la que se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración, en cuanto que así se permitirá el acceso de vehículos pesados y ligeros a la parte alta de la población, sin tener que atravesar por las calles estrechas, con lo que se potenciaría la fluidez del tráfico que circula por la zona más septentrional del casco urbano, ubicado en las estribaciones del Cerro Calvario, en la que su accidental orografía impuso la ejecución de calles estrechas y con gran pendiente que dificulta la circulación de los vehículos e incrementa la siniestrabilidad de la zona.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de septiembre de 1996,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de La Zarza de los bienes y derechos afectados para la construcción de la carretera de Circunvalación.

Mérida, 3 de septiembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES